



Resolución Ministerial

N° 529 - 2020 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2020

VISTO: el Expediente N° 095930-2019, el Informe N° 17-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LABN, el Oficio N° 04881-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00970-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01422-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-97-ED del 30 de diciembre de 1997, el Ministerio de Educación – MINEDU, autorizó provisionalmente por el periodo de un año, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular “BARRAQUER”, ubicado en la calle Gabriel Delgado N° 529, distrito, provincia y departamento de Lima, y a desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento del título de Profesional Técnico en “Optometría”; asimismo, se reconoció al señor Severo Saturnino Sánchez Melgarejo como propietario y Director de dicho Instituto;

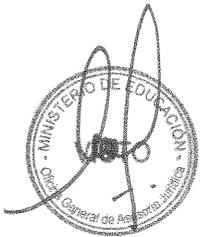
Que, con Resolución Directoral N° 922-2002-ED del 5 de julio de 2002, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del MINEDU, autorizó al Instituto de Educación Superior Particular “BARRAQUER” el cambio de local a la Avenida Brasil N° 3255, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000565-2004-DRELM del 26 de febrero de 2004, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobó el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado “Barraquer”, por el de Instituto Superior Tecnológico Privado “De Optometría y Ciencias Eurohispano”;

Que, con Resolución Directoral N° 202-2005-ED del 8 de agosto de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del MINEDU, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Optometría y Ciencias Eurohispano” y de la carrera profesional de “Optometría”, en el local ubicado en la avenida Brasil N° 3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003367-2012-DRELM del 13 de agosto del 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana autorizó el cambio de propietario del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Optometría y Ciencias Eurohispano”, en adelante el Instituto, ubicado en la Avenida Brasil N° 3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a favor de la sociedad Corporación Eurohispano S.A.C.;

Que, con el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 124-2013-DESTP del 9 de octubre de 2013, la Dirección de Educación Superior



Tecnológica y Técnico Productiva certificó que el Instituto adecuó la carrera profesional de "Optometría", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 21 de octubre de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU autorizó el funcionamiento del programa de especialización de "Especialista en Óptica Oftálmica" del Instituto;

Que, el 5 de noviembre de 2018, mediante Oficio N° 004-2018-CEH-GG, el señor Severo Saturnino Sánchez Melgarejo, en calidad de representante legal de la Corporación Eurohispano S.A.C., solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", incluyendo un (1) programa de estudio y un único local, señalado como su sede principal, ubicado en la Avenida Brasil N° 3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N° 087-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se desestimó la solicitud de licenciamiento como IES "De Optometría y Ciencias Eurohispano", incluyendo un (1) programa de estudio y un único local, ubicado en la Avenida Brasil N° 3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se le requirió que cumpla con presentar el Plan de Cumplimiento;

Que, mediante Oficios N°s 004 y 006-2019-DISTPEH presentados con 17 de abril y 15 de mayo de 2019, el Instituto presentó el Plan de Cumplimiento requerido mediante la Resolución Viceministerial N° 087-2019-MINEDU; siendo que mediante el Oficio N° 03140-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST se comunicó que el precitado plan cumple con lo dispuesto en el Anexo VI de la Norma Técnica de CBC;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019 (Expediente N° 095930-2019) el señor Severo Saturnino Sánchez Melgarejo, en calidad de representante legal de la Corporación Eurohispano S.A.C., en adelante el administrado, presenta un informe de ejecución del Plan de Cumplimiento, a fin que se culmine el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 02235-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 1 de julio de 2020, la DIGEST remite al administrado, el Informe N°





Resolución Ministerial

N° 529-2020-MINEDU

Lima, 14 DIC 2020

003-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MLFM, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con escrito s/n, ingresado con fecha 6 de julio de 2020, el administrado solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por el plazo de treinta (30) días hábiles, la misma que fue otorgada mediante Oficio N° 02493-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, hasta el 18 de agosto de 2020;

Que, con Oficio N° 02839-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 11 de agosto de 2020, se comunicó al administrado, los anexos pertinentes sobre la verificación virtual;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020, el administrado autorizó a recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, por escrito s/n presentado con fecha 13 de agosto de 2020, el administrado solicita la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles, siendo que mediante Oficio N° 02970-2020-MINEDU/VMGP-DIGEST, notificado vía correo electrónico al administrado con fecha 21 de agosto de 2020, se le otorgó la citada prórroga;

Que, mediante Formulario Único de Trámites (FUT) ingresado el 2 de setiembre de 2020, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 02235-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Asimismo, adjunta la solicitud de licenciamiento, la misma que incluye un (1) programa de estudios y un único local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Avenida Brasil N° 3251 - 3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 03257-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 10 de setiembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Municipalidad de Magdalena del Mar, ratifique si el local ubicado en Avenida Brasil N° 3251 - 3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, cumple con las condiciones de seguridad, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el procedimiento por dicho plazo, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado mediante Oficio N° 03322-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 14 de setiembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 03404-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 21 de setiembre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la



Municipalidad de Magdalena del Mar, prorrogando el plazo por tres (3) días hábiles, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 22 de setiembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 03595-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 5 de octubre de 2020, la DIGEST requirió a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, informe sobre el registro de matrícula del Instituto de los años 2019 y 2020, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, de conformidad con el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, suspendiéndose el procedimiento por dicho período, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 7 de octubre de 2020;

Que, por Oficio N° 03753-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 14 de octubre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la DRELM, prorrogando el plazo por tres (3) días hábiles, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 15 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 03819-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2020, la DIGEST remite al administrado las precisiones derivadas de las observaciones cuya subsanación no resultaron satisfactorias, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para ello;

Que, con Oficio N° 005-2020-IESOCE/DG ingresado el 2 de noviembre de 2020, el administrado presentó información con la finalidad de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 03819-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 04142-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 5 de noviembre de 2020, la DIGEST requirió a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, informe sobre si el Instituto ha solicitado el cambio de promotoría, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, de conformidad con el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, suspendiéndose el procedimiento por dicho período, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 6 de noviembre de 2020;

Que, con Oficio N° 006-2020-IESOCE/DG y escrito s/n, ingresados el 10 y 16 de noviembre de 2020, el administrado remitió información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 04347-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 17 de noviembre de 2020, la DIGEST solicitó información a la Municipalidad de Magdalena del Mar, acerca de la numeración de la dirección del local propuesto por





Resolución Ministerial

N° 529-2020-MINEDU

Lima, 14 DIC 2020

el administrado, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el procedimiento por dicho plazo, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado mediante correo electrónico el 18 de noviembre de 2020;

Que, con escritos s/n, ingresados el 24 y 27 de noviembre de 2020, el administrado remitió información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 04690-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 30 de noviembre de 2020, la DIGEST solicitó a la DRELM información sobre si el Instituto comparte sus instalaciones con otra institución educativa, otorgándose un plazo de siete (07) días hábiles, suspendiéndose el procedimiento por dicho periodo, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2020;

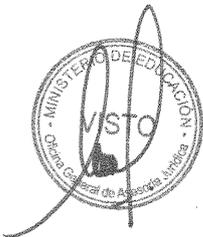
Que, mediante escritos s/n ingresados el 1 y 9 de diciembre del 2020, el administrado remitió información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, por Oficio N° 04817-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 10 de diciembre de 2020, la DIGEST otorgó a la DRELM un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de que remita el pedido de información solicitado mediante el Oficio N° 04690-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado mediante correo electrónico el 11 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante escrito s/n, el administrado remite información complementaria para el procedimiento de licenciamiento.

Que, mediante Oficio N° 136-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM, ingresado el 14 de diciembre de 2020, la DRELM remite respuesta al pedido de información realizado mediante Oficio N° 04690-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar su licenciamiento como IES. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del presente Reglamento;





Resolución Ministerial

N° 529 - 2020 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2020

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el plan de cumplimiento es el documento que presenta el IEST al Minedu, de forma obligatoria, por el que se compromete a cumplir las condiciones básicas de calidad, a través de los requisitos establecidos para el licenciamiento como IES, de sus programas de estudios y/o filiales incluyendo locales, comprendidos en el Reglamento. Asimismo, dispone que el requerimiento del plan de cumplimiento no implica el inicio o la continuidad del procedimiento de licenciamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;

Que, considerando que la nueva solicitud proveniente de la ejecución del plan de cumplimiento no es la continuación del procedimiento de licenciamiento, y que la misma se rige por la normativa vigente a la fecha de la presentación de su solicitud, corresponde la revisión integral de la misma, a través de la verificación del cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad, resultando de aplicación la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", en adelante la Norma Técnica, vigente al momento de la presentación de la solicitud, la cual tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, por Oficio N° 00970-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04881-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 14 de diciembre de 2020, que adjunta el Informe N° 17-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LABN, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 04881-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 17-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LABN, concluye, entre otros, que se ha acreditado el



cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", incluyendo un (1) programa de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Avenida Brasil N° 3251 -3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Wilfredo Mormontoy Laurel, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0459-97-ED, mediante las cuales se autorizó el funcionamiento del Instituto, así como el programa de especialización de "Especialista en Óptica Oftálmica", y los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dicha Institución, debido que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano";

Que, asimismo, señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento; considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, finalmente señala que de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Minedu o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Minedu;





Resolución Ministerial

N° 529 - 2020 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2020

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 27 de diciembre de 2019, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió para la atención de requerimientos de información, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y sus prórrogas realizadas mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 17-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LABN, remitido con el Oficio N° 00970-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", incluyendo un (1) programa de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Avenida Brasil N° 3251 -3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a Corporación Eurohispano S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", incluyendo un (1) programa de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Avenida Brasil N° 3251 -3255, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 0459-97-ED, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano", así como el programa de especialización de "Especialista en Óptica Oftálmica", y los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dicha Institución, debido que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano".

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Wilfredo Mormontoy Laurel, como Director del Instituto de Educación Superior Privado "De Optometría y Ciencias Eurohispano".





Resolución Ministerial

N° 529-2020-MINEDU

Lima, 14 DIC 2020



Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a Corporación Eurohispano S.A.C., así como el Informe N° 17-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LABN, y el Informe N° 01422-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Optometría	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2560	L001



529-2020-MINEDU

ANEXO 2

LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Magdalena del Mar	Lima	Lima	Avenida Brasil N° 3251 - 3255

